



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 003 -2024-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 15 ENE. 2024

VISTOS:

Informe N°016-2024-GRAP/07.04 de fecha 09/01/2024, Informe N°001-2024-GRAP/07.04/UFPC/CARM de fecha 03/01/2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, de fecha 26 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

Que, mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, de fecha 22 de diciembre de 2022, se modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", cuyo numeral 31.1 del artículo 31 señala: "Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada dos (02) años, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año previo al de su presentación, siempre que se presente el Inventario en el plazo establecido en la Directiva y que en el Acta de Conciliación de Inventario no se consignen diferencias en su





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

conciliación patrimonio-contable. El plazo de dos (02) años, se computa desde el año en el que se presenta el inventario";

Que, el numeral 32.1 del artículo 32 de la mencionada directiva establece: "La comisión de inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: "a) Un representante de la OGA, b) Un representante de la oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, c) Un representante de la oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces"

Que, el Informe N° 001-2024-GRAP/07.04/UFCP/CARM de fecha 03 de enero de 2024, emitido por la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesí de Bienes, recomienda conformar la Comisión de Inventario encargada del procedimiento de Toma de Inventario Físico Valorado de Bienes Muebles y de Existencias de Almacén al 31 de diciembre de 2023 de la Unidad Ejecutora Gobierno Regional de Apurímac, de conformidad a la normativa vigente;

Que, por su parte, la Oficina de Abastecimiento mediante el Informe N° 016-2023-GRAP/07.04, remite el informe técnico de conformación de comisión de inventario físico correspondiente al ejercicio presupuestal 2023, por cuanto solicita la Designación de la Comisión de Inventario mediante acto resolutorio, la misma que deberá estar constituido como mínimo por los siguientes representantes; Un representante de la OGA, Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga de sus veces, Un representante de la Oficina de Abastecimientos.

Que, conforme al informe de la Unidad de Control Patrimonial y de la Oficina Abastecimientos, resulta necesario conformar la Comisión de Inventario que se encargue de la programación, conducción y ejecución del proceso de toma de inventario físico de bienes muebles al 31 de diciembre de 2023; de conformidad a la normativa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y estando en uso de las atribuciones conferidas del Reglamento de Organización y Funciones; y, de aquellas facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR de fecha 23/10/2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR, la Comisión de Inventario de la Sede Central y Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional de Apurímac, encargado de la programación, conducción y ejecución del proceso de toma de inventario físico de bienes Patrimoniales del Ejercicio Fiscal 2023, conformada por los siguientes miembros:

REPRESENTANTE TITULARES	CARGO EN LA COMISION
Director de la Dirección Regional de Administración	Presidente
Jefe de la Oficina de Contabilidad	Integrante
Jefe de la Oficina de Abastecimientos, Patrimonio y Margesí de Bienes	Integrante
Jefe de la Unidad Funcional de Control Patrimonial	Facilitador





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO EN LA COMISION
Oficina de Tesorería	CPC. Yuri Karina Rojas Guillen	Suplente (Presidente)
Oficina de Contabilidad	CPC. Juan Eloy Condori Gómez	Suplente (Integrante)
Unidad de Almacén	CPC. Herberth Rossel Quintana Leiva	Suplente (Integrante)
Unidad Funcional Control Patrimonial	Sra. Paulina Félix Cabrera	Suplente (Facilitador)

GERENCIA SUB REGIONAL AYMARAES

MIEMBRO TITULAR	CARGO EN LA COMISION
Gerente de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes	Presidente

GERENCIA SUB REGIONAL ANTABAMBA

MIEMBRO TITULAR	CARGO EN LA COMISION
Gerente de la Gerencia Sub Regional de Antabamba	Presidente

GERENCIA SUB REGIONAL GRAU

MIEMBRO TITULAR	CARGO EN LA COMISION
Gerente de la Gerencia Sub Regional de Grau	Presidente

DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - DIRCETUR

MIEMBRO TITULAR	CARGO EN LA COMISION
Director de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo	Presidente

DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE ENERGIA Y MINAS

MIEMBRO TITULAR	CARGO EN LA COMISION
Director de la Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas	Presidente

DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE LA PRODUCCION - DIREPRO

MIEMBRO TITULAR	CARGO EN LA COMISION
Director de la Dirección Regional Sectorial de la Producción	Presidente

DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRABAJO, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO APURIMAC

MIEMBRO TITULAR	CARGO EN LA COMISION
Director de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Presidente

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que la Comisión de Inventario constituida por el artículo precedente realice el proceso de toma de inventario físico de bienes muebles Patrimoniales del ejercicio fiscal 2023, así como la elaboración del Informe Final de Inventario y suscripción del Acta de Conciliación Patrimonio – Contable.

ARTICULO TECERO. – ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, el adecuado cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución; así como la supervisión de las acciones





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

correspondientes para la remisión del inventario de bienes muebles a la Dirección General de Abastecimiento, observando plazos y formalidades en las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesí de Bienes, Oficina de Contabilidad, Unidad de Control Patrimonial, y los miembros designados para la toma de inventario físico de bienes muebles y de existencias de la Sede Central y Órganos desconcentrados, para su cumplimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MAG. ENVER ALLCCA RIMASCCA
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

